

BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 008-2025-GAF-MPA.

Andahuaylas, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 04-2025-UL-GAF-MPA, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, quien solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para el año fiscal 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MPA-DA, de fecha 27 de diciembre, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para el ejercicio Fiscal 2025, por el monto de S/ 74'767,326.00 (Setenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, según al numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, refiere que, las Entidades aprobarán un Plan Anual de Contrataciones cuyo contenido debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en el numeral 2 de la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias en adelante Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021, se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.2 del citado acápite se dispone el contenido del Plan Anual de Contrataciones;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y publicarse en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, en la Quinta Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones asimismo, en el numeral 6.4 del precitado artículo señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;



Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con Reglamento y las demás normas de nivel reglamento emitidas por la OSCE, constituyen la normativa de Contrataciones del Estado;



Que, mediante INFORME TECNICO N°04-2025-UL-MPA de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, solicitando la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero de 2025, y demás normas conexas.

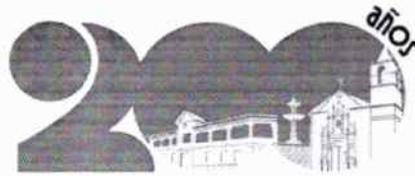
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Andahuaylas, correspondiente al Año Fiscal 2025, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER, que el Plan Anual de Contrataciones (PAC – 2025) de la Unidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Andahuaylas para el ejercicio Presupuestal 2025,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Gestión 2021 - 2026



BICENTENARIO
ANDAHUAYLAS | 1825 - 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

esté a disposición de los interesados, en la Unidad de Logística ubicada en el Jr. Ricardo Palma N°441-Plaza de Armas de la Provincia de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Responsable de la Unidad de Logística publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones aprobado y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
CPC. Wilfredo Caballero Taype
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

